

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO.	0,50 "
LINEA O FRACCION.	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

GOBIERNO CIVIL

Nº Fecha Nombres y apellidos Edad Vecindad

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas por mi Autoridad en el pasado mes de septiembre y que se hace pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza:

Nº	Fecha	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
1.961	1	Enrique Fdez. Alvarez . . .	32	San Claudio, Oviedo
1.962	"	Ramón Pedrosa G. So- moza	49	Oviedo.
1.963	"	José Pendás Menéndez . . .	49	Salas.
1.964	"	Marcelino S. Alvarez . . .	35	Belmonte.
1.965	"	Francisco Ruiz Soliva . . .	43	"
1.966	"	Francisco M. Alvarez . . .	33	"
1.967	"	J. María Glez. Glez.	42	"
1.968	"	José A. Fernández	29	"
1.969	"	J. María Alvarez Glez. . . .	52	"
1.970	"	Alfonso F. González	64	"
1.971	"	Mario Alvarez García	31	"
1.972	"	Braulio Riesgo García	41	"
1.973	"	José R. González	23	Gijón.
1.974	"	Ignacio A. Escobedo	28	Bustio, Ribadedeva.
1.975	"	Eusebio Rubín Rdguez.	54	Salas.
1.976	"	Luis R. Pérez	27	Valle, Gijón.
1.977	"	Manuel Rodríguez Pérez. . . .	25	Valle, Gijón.
1.978	"	Rafael P. Santianes	37	Llanes.
1.979	"	Fernando S. Pedregal	31	"
1.980	"	Gabriel Mijares Gavito	26	"
1.981	"	Gabriel V. Meinares	26	"
1.982	"	Alfonso S. del Valle	36	El Espín, Navia.
1.983	"	Justo R. Rodríguez	37	Ortiguera, Coaña.
1.984	"	José R. Fernández	34	Navia.
1.985	"	José G. González	33	Premiá, Las Regueras.
1.986	"	José G. Rodríguez	62	"
1.987	"	Luis Alvarez González	52	Cortes; Quirós.
1.988	"	Diego Fdez. García	42	Proaza.
1.989	"	Rafael García García	42	Cabueñes, Gijón.
1.990	"	César Amez Rodríguez	40	Gijón.
1.991	"	Mannel M. Menéndez	41	Degaña.
1.992	"	Alfonso Julio Solís	37	Pola de Siero.
1.993	"	Cristino M. García	28	Santa Ana, Aller.
1.994	"	Marcelino M. García	40	Soto, Aller.
1.995	"	Leopoldo Villanueva	33	Abuli, Oviedo.
1.996	"	Ricardo Alvarez Suárez	47	Cortes; Quirós.
1.997	"	Vicente Casanueva Fresno . . .	18	Loroñi; Colunga.
1.998	"	Manuel Isla Diego.	45	Colunga.
1.999	"	Emilio Llera Bárcena	40	"
2.000	"	Manuel C. Cereza	71	"
2.001	"	Rufino García Vázquez	67	San Juan de Arenas, Siero.
2.002	"	Ramón Pérez y Pérez	50	Gijón.
2.003	"	José Artime García	33	Gozón.
2.004	"	J. M. Suárez Fernández	31	Villar, Avilés.
2.005	"	Juan Suárez Fernández	27	Castrillón, Avilés.
2.006	2	Raimundo López Alvarez. . . .	34	Somiedo.
2.007	"	Constantino P. González. . . .	36	Gijón.
2.008	"	Antonio Suárez Fdez.	49	Fuente Navia; Luarca.

2.009	"	Angel V. Fernández	52	Luarca.
2.010	"	Ismael Infanzón Trelles	46	Navia.
2.011	"	Manuel Fdez. García	60	Salcedo, Navia.
2.012	"	Everardo Fdez. Pérez	32	Sante, Navia.
2.013	"	Manuel P. Rodríguez	42	Cabanella, Navia.
2.014	"	Marcelino P. Muñiz	25	Candás.
2.015	"	Juan García Ruiz	37	"
2.016	"	Laudino Álvarez Rico	39	"
2.017	"	José Vega Fernández	28	"
2.018	"	Pedro S. Fernández	37	Las Campas, Castropol.
2.019	"	Manuel Glez. Pérez	30	Presno; Castropol.
2.020	"	Bemigno A. Suárez	41	Tudela Veguín, Oviedo.
2.021	"	Mauro F. Garrido	23	Pola de Allande.
2.022	"	Victorino V. y Villa.	39	Cabrales, Carreña.
2.023	"	Manuel Juan Martínez	46	Onís.
2.024	"	José Felgueroso Rguez.	44	Bustiello, Mieres.
2.025	"	Maximino M. Méndez	36	Valdeparés, El Franco.
2.026	"	Arnando García Gómez	21	Pola de Allande.
2.027	"	Luciano Díaz Bernedo	24	Pinzales; Gijón.
2.028	"	Luciano Sierra Pando	54	Amandi, Villaviciosa.
2.029	"	Lino Venta García	44	Breceña, Villaviciosa.
2.030	"	Angel Llera Gancedo	53	Villaviciosa.
2.031	"	Isidro F. Sacristán.	46	Villamayor, Infiesto.
2.032	"	Eloy García González	37	San Román, Infiesto.
2.033	"	Emilio Lozana Cepa	47	Villamayor; Infiesto.
2.034	"	Manuel Alvarez Suárez	45	"
2.035	"	Manuel Tejuca del Cueto	40	Cangas de Onís.
2.036	"	Fernando F. Ferreira	28	Castropol.
2.037	"	Landro G. Gutiérrez	"	Avilés.
2.038	"	Alfredo Alonso Kopp	39	"
2.039	"	Luis Solís Alvarez	25	"
2.040	"	Manuel Fernández Valle	40	Berbes, Ribadesella.
2.041	"	Manuel R. Rodríguez	55	Prohibida, Tineo.
2.042	"	José Menéndez Valle	49	Castiello, Tineo.
2.043	"	José Rodríguez Valle	32	Corniella, Tineo.
2.044	"	Jesús F. Alonso.	42	Torayo; Tineo.
2.045	"	Enrique Suárez García	35	Valsoredo, Tineo.
2.046	"	José G. Fernández	40	Mirallo, Tineo.
2.047	"	Enrique R. Pertierra	36	Pilotuerto, Tineo.
2.048	"	José Fernández Berridi	53	Asiego, Cabrales.
2.049	"	Aurelio Glez. Fidalgo	65	Oviedo.
2.050	3	Angel Busto González	23	Perlora; Candás.
2.051	"	David Solís Alvarez	26	Logrezana, Cabrales.
2.052	"	José Rodríguez Ordás	25	Carballedo, Allande.
2.053	"	José Alvarez Miranda	27	Noceda, Allande.
2.054	"	Felipe Alvarez Alvarez	24	Trémado, Allande.
2.055	"	Angel López Queipo.	19	Is; Allande.
2.056	"	Manuel López Castaño	37	Corondeño, Allande.
2.057	"	José Berguño Iglesias	34	Allande.
2.058	"	José Blanco Fernández	33	Ujó, Mieres.
2.059	"	Alejandro B. Fernández	22	Cangas de Onís.
2.060	"	Manuel P. de Viego.	40	Cangas de Onís.
2.061	"	Manuel G. y García	25	Moanes, Luarca.
2.062	"	César Ovies Valdés	19	Viodo, Gozón.
2.063	"	Manuel Artime Blanco	29	Verdicio; Gozón.
2.064	"	Albino Alonso Alonso	23	Oles, Villaviciosa.
2.065	"	José Alonso Vallina	52	Nava.

(Continuará)

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

La Superioridad ha resuelto lo siguiente respecto a precios de máquinas de escribir reconstruidas:

1.º El precio de venta al público de las máquinas de escribir de marca extranjera reconstruidas y en perfecto estado de funcionamiento, no podrá exceder en ningún caso, del precio oficial fijado para las máquinas de escribir nuevas, de fabricación nacional, de tipo y características, semejantes, e igual plazo de garantía.

2.º Las máquinas de escribir reconstruidas de modelo antiguo, las de teclado reducido o doble teclado de tampón, sin retroceso, sin bicolor, etc., no podrán venderse a precio superior a 1.000 pesetas, en estado de funcionamiento.

3.º Las máquinas de escribir reconstruidas de tipo portable, no se podrán vender a precio superior a 1.400 pesetas las de características modernas y a más de 650 pesetas las antiguas con tres hileras de teclas, sin retroceso ni embrague, ni teclado reducido, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de octubre de 1942.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios.

Delegación Provincial de Asturias

Se recuerda a todos los comerciantes de tejidos, zapatería y subsistencias en general; así como a los dueños de cafés y bares de la provincia, que subsiste en vigor la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de mayo de 1939, insertada en el *Boletín Oficial del Estado* número 144, de fecha 12 del mismo mes y año, que dispone con carácter de obligatoriedad que todos los artículos de venta al público, lleven claramente expresado el precio autorizado para los mismos. Igualmente en todo establecimiento deberán existir, en lugar bien visible, una lista de precios que llevará el sello de la Junta Provincial de Precios, sita en esta Delegación, en la que se relacionen las mercancías o artículos que se expendan en el establecimiento, con el precio de la unidad expresada en medidas métricas decimales.

Oviedo; 7 de octubre de 1942.

El Gobernador civil - Presidente.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CAMINOS. — CONCESIONES

Examinado el expediente y proyecto referentes a la petición de don Agustín Pomar Prunell, vecino de Oviedo; de autorización para construir un paso inferior de galería minera en el punto kilométrico 1,650 del camino local de Campomanes al Puerto de la Cubilla, con destino a

la explotación de la mina de carbón "Victoria", de su propiedad:

Resultando, que se ha practicado la información pública que previene al apartado c) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; habiendo sido también expuesto al público el anuncio en el Ayuntamiento de Lena, durante un plazo mayor de treinta días, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Vista la propuesta favorable de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo,

Esta Dirección General, ha resuelto conceder la autorización solicitada; con arreglo a las condiciones de carácter general dictadas y a las siguientes:

1.ª Se autoriza a don Agustín Pomar Prunell, propietario de la mina de carbón "Victoria", para construir un paso inferior de galería minera, con destino a la explotación de la expresada mina, en el punto kilométrico 1,650 del camino local de Campomanes al Puerto de La Cubilla.

2.ª Las obras se ejecutarán, en todo lo que no sea modificado por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ayudante Facultativo de Minas, don Baudilio García; en Oviedo, a 18 de junio de 1942.

3.ª En los tramos de galería que no vaya perforada en roca dura, se construirá una bóveda de hormigón de cincuenta centímetros (0,50) de espesor, apoyada en sólidos estribos de la misma fábrica o de ladrillo. La dosificación del hormigón será de 250 kilogramos de cemento por 400 litros de arena y 800 litros de gravilla. La dimensión de la bóveda y clase de fábrica de la misma y de los estribos, podrán ser modificadas por la Jefatura de Obras Públicas; si lo considera oportuno, en vista de las condiciones del terreno a perforar y demás circunstancias.

4.ª En caso de no uso, sin causa justificada y durante un plazo de dos años; del paso inferior que se autoriza, queda obligado el concesionario a realizar las obras de relleno del mismo y de su consolidación; que pueden serle ordenadas, pudiendo ejecutarlas la Jefatura de Obras Públicas por cuenta del concesionario, si éste no lo hiciera en el plazo que al efecto le fuera fijado.

5.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de tres meses, contados ambos plazos a partir de la fecha en que se notifique la concesión al interesado.

6.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las órdenes que dicte la Jefatura de Obras Públicas e Ingeniero en quien delegue, que tengan por objeto la buena ejecución de las obras y la conservación en perfecto estado de las mismas.

7.ª Si la ejecución de las obras supusiere en cualquier momento un peligro para el tránsito, se colocarán las señales indicadoras del mismo reglamentarias.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que por la misma o por el Ingeniero en quien delegue, se proceda al recono-

cimiento y recepción, si procede; de las mismas, levantándose la correspondiente acta, que será sometida a la aprobación competente.

9.ª No podrá hacerse uso de las obras, cuya ejecución se autoriza, hasta que haya sido aprobada el acta de reconocimiento a que se refiere la condición anterior.

10. El concesionario queda obligado a ingresar en la Tesorería de Hacienda un cánón de cincuenta céntimos de peseta (0,50) por año y metro lineal de galería que afecte a terrenos de la carretera o propiedad del Estado, ingreso que ha de efectuarse por anualidades adelantadas, presentando oportunamente los justificantes en la Jefatura de Obras Públicas.

11. No será responsable la Administración de los perjuicios que puedan ocasionarse en las obras cuya ejecución se autoriza; derivados del paso de apisonadoras u otros vehículos, de obras de conservación o reparación de la carretera, o de averías que se produzcan en la misma.

12. En ningún caso, ni bajo pretexto alguno, adquirirá el concesionario derecho de propiedad ni de posesión sobre el terreno del Estado que pudiera ocupar con las obras.

13. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Retiro Obrero, Seguro de Vejez; Subsidio Familiar y Contrato de Trabajo, en las de Protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

14. Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración; cuando lo juzgue conveniente, por causa de interés general, modificar los términos en que se conceda, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

15. Aceptadas por el concesionario las condiciones que se imponen en la presente autorización, deberá manifestar por escrito su conformidad con ellas y reintegrar este expediente en la forma que determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, no pudiendo dar comienzo a las obras sin el previo cumplimiento de estos requisitos. La póliza para el mencionado reintegro deberá ser remitida a este Ministerio, para fijarla en el expediente.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se imponen y el no uso del paso inferior que se autoriza, sin causa justificada y durante un plazo de dos años; será motivo suficiente de caducidad de esta autorización, y; llegado el caso, se procederá con arreglo a las condiciones vigentes en la materia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del peticionario; el que deberá dar traslado de la presente autorización, y efectos consiguientes." Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid, 21 de septiembre de 1942. — El Director general, Manuel Rodríguez. — Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo; 6 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos

ANUNCIO Y NOTA -EXTRACTO-

D. Antonio Ordoñez Suárez, vecino de Santa Cruz, de Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en términos de Ujo, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Se pretende establecer un espigón de unos 10 mts. de longitud en la margen derecha del río, unos 70 metros aguas abajo de la pasarela denominada de La Perra, que permite derivar las aguas a la finca llamada «Llerón», en la que instalará el lavadero; el desagüe se efectuará unos 20 metros, aguas abajo del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público por un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, o en la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, se hallará de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo; 28 de septiembre de 1942. El Ingeniero Jefe, — José González Valdés.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

Se hace público, para conocimiento de las interesadas, que con esta fecha han sido hechos los siguientes nombramientos de Maestras interinas para las escuelas que se indican:

Número 9, doña Jovita Vigil Gonzalez, para la de Puerto de Vega, en Navia.

Número 10, doña María del Amparo Alonso Fernandez, para la de Buensuceso, en Onís.

Si transcurridos diez días laborables después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentan las interesadas a posesionarse de sus respectivos destinos, serán anulados los citados nombramientos e inhabilitadas aquéllas para el desempeño de nuevas interinidades durante un año, según preceptúa el artículo 51 de la O. M. de 20 de agosto de 1938.

Oviedo, 5 de octubre de 1942.—El Jefe de la Sección, A. Cabal.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial